

PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO



AVISO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente Procedimiento Contable es propiedad de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por lo tanto, se prohíbe su modificación por parte de cualquier persona natural o jurídica. Su reproducción y distribución están permitidas únicamente con propósitos no comerciales, siempre y cuando se incluya el debido reconocimiento de la propiedad intelectual que indique que la CGN es la fuente de dicha información. En todo caso, se debe asegurar que cualquier extracto que se copie de este documento sea reproducido con exactitud y no sea utilizado en un contexto que derive en una interpretación errónea.

Todos los derechos reservados.

CONTENIDO

1.	ENTREGA DE ACTIVOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN CONCESIÓN.....	5
1.1.	Entrega de activos de la entidad titular a la entidad concedente	6
<i>1.1.1.</i>	<i>Registros en la entidad titular</i>	<i>6</i>
<i>1.1.2.</i>	<i>Registros en la entidad concedente</i>	<i>7</i>
1.2.	Entrega de activos de la entidad concedente al concesionario	8
2.	RECURSOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONCEDENTE A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS	9
3.	PAGOS EFECTUADOS AL CONCESIONARIO CON ANTERIORIDAD A LA CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, ADQUISICIÓN, MEJORA O REHABILITACIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN	9
4.	CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, ADQUISICIÓN, MEJORA O REHABILITACIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN	10
4.1.	Construcción o desarrollo de activos en concesión.....	10
4.2.	Adquisición de activos en concesión.....	11
4.3.	Mejoras y rehabilitaciones de activos en concesión.....	11
5.	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS EN CONCESIÓN	11
5.1.	Depreciación y amortización de los activos en concesión ..	11
5.2.	Deterioro de valor de los activos en concesión y sustitución de activos deteriorados	12
6.	MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS PASIVOS ASOCIADOS A LOS ACTIVOS EN CONCESIÓN.....	13
6.1.	Pasivo financiero.....	13
6.2.	Pasivo diferido	14
7.	INGRESOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LOS ACTIVOS EN CONCESIÓN	14
7.1.	Ingresos relacionados con la explotación de los activos en concesión.....	14
7.2.	Gastos relacionados con la operación y mantenimiento de los activos en concesión	15
8.	RENDIMIENTOS SOBRE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONCEDENTE EN LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS.	16

9.	GARANTÍAS DE FLUJOS DE INGRESOS MÍNIMOS AL CONCESIONARIO	16
9.1.	Revelación del pasivo contingente y registro de la provisión relacionada con la garantía	16
9.2.	Cuenta por pagar relacionada con la garantía.....	18
10.	TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN	19
10.1.	Entrega de activos del concesionario a la entidad concedente	19
10.2.	Recursos trasladados a la entidad concedente provenientes de saldos en patrimonios autónomos constituidos por el concesionario	20
10.3.	Entrega de activos de la entidad concedente a la entidad titular.....	20
<i>10.3.1.</i>	<i>Registros en la entidad concedente</i>	<i>21</i>
<i>10.3.1.1.</i>	<i>Cuando los activos se entreguen a la entidad titular con posterioridad al momento en que se reciben del concesionario ...</i>	<i>21</i>
<i>10.3.1.2.</i>	<i>Cuando los activos se entreguen a la entidad titular en el mismo momento en que se reciben del concesionario</i>	<i>21</i>
<i>10.3.2.</i>	<i>Registros en la entidad titular</i>	<i>22</i>
11.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO DE CONCESIÓN ..	23
12.	OPERACIONES RECÍPROCAS.....	23
13.	FLUJOS DE INFORMACIÓN CONTABLE	23

PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A continuación, se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades concedentes, que se encuentren bajo el ámbito del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el registro de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos.

La entidad concedente es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.

La entidad concedente reconocerá los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente, siempre y cuando la entidad concedente u otra del mismo sector: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos y b) controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

Este procedimiento también aplicará, en lo que corresponda, a las entidades que tengan la titularidad legal de activos de infraestructura de transporte (en adelante, entidades titulares), que se encuentren bajo el ámbito del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y que entreguen dichos activos a una entidad gestora de acuerdos de concesión que actúe como entidad concedente.

1. ENTREGA DE ACTIVOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN CONCESIÓN

Los activos de infraestructura de transporte corresponden a los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles relacionados con las diferentes redes de transporte, como: carretera, férrea, fluvial, marítima o aeroportuaria. Las redes carretera y férrea incluyen, entre otros, las zonas, las facilidades, las casetas de peaje, los paraderos, los contadores y las señalizaciones. Las redes fluvial y marítima incluyen, entre otros, los embarcaderos, los muelles, las estructuras de protección de los muelles, los terminales portuarios de interés nacional o de interés regional, los canales de acceso a los puertos públicos, las obras e instalaciones afectas a la prestación de los servicios portuarios, los canales de acceso, las señalizaciones, faros y boyas. Finalmente, la red aeroportuaria incluye, entre otros, las áreas de los

aeródromos (lado aire y lado tierra), terminales de pasajeros, terminales de carga, plataformas, áreas de estacionamiento, hangares y talleres, parqueaderos y garajes, pistas, calles de rodaje, así como el equipamiento para la operación del aeródromo.

1.1. Entrega de activos de la entidad titular a la entidad concedente

En los acuerdos de concesión en los cuales la entidad titular de activos de infraestructura de transporte entregue dichos activos a una entidad concedente, se efectuarán los siguientes registros contables:

1.1.1. Registros en la entidad titular

La entrega de bienes de uso público de una entidad titular a una entidad concedente implicará la disminución de los valores por los que se encuentran registrados dichos activos, para lo cual, la entidad titular debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1785-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR) o de la cuenta 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) y acreditará la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su depreciación y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

En caso de que la entidad titular entregue bienes de uso público en construcción a la entidad concedente, la entidad titular disminuirá los valores por los que se encuentran registrados dichos activos, debitando la subcuenta 179015-Bienes de uso público en construcción de la cuenta 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) y acreditando la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1705-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN. La diferencia entre el costo del activo y el valor correspondiente a su deterioro acumulado se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Si la entidad titular entrega propiedades, planta y equipo a la entidad concedente, incluyendo las que se encuentran en construcción, la entidad titular disminuirá los valores por los que se encuentran registrados dichos activos, debitando la subcuenta que corresponda de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que corresponda del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su depreciación y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Así mismo, si la entidad titular entrega activos intangibles a la entidad concedente, incluyendo los que están en fase de desarrollo, la entidad titular disminuirá los valores por los que se encuentran registrados dichos activos, debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su amortización y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Adicionalmente, para efectos de seguimiento y control, la entidad titular registrará en cuentas de orden el valor en libros de los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles entregados a la entidad concedente, debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 8347-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS y acreditando la subcuenta 891518-Bienes entregados a terceros de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

1.1.2. Registros en la entidad concedente

La entidad concedente reconocerá los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles recibidos por el valor en libros que tenían los bienes en la entidad titular, en la fecha en que se realice su entrega.

Si la entidad concedente recibe los activos antes de que estos sean entregados al concesionario en virtud de un acuerdo de concesión, debitará la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1705-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN o de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO, la subcuenta que corresponda de la cuenta del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditará la subcuenta 442807-Otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS. Una vez la entidad concedente entregue los activos al concesionario, realizará la reclasificación establecida en el numeral 1.2 del presente Procedimiento.

Ahora bien, si la entidad concedente recibe los activos y, en el mismo momento, los entrega al concesionario en virtud de un acuerdo de concesión, registrará los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles recibidos de la entidad titular con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES o de la cuenta 1706-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN - CONCESIONES, la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN o la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y un crédito en la subcuenta 442807-Otros bienes, derechos y recursos en efectivo

procedentes de entidades de gobierno de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS. En este caso, no procede la reclasificación establecida en el numeral 1.2 del presente Procedimiento.

1.2. Entrega de activos de la entidad concedente al concesionario

La entidad concedente reclasificará los bienes de uso público entregados al concesionario en virtud del acuerdo de concesión con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO. Adicionalmente, la entidad concedente reclasificará los valores registrados por concepto de depreciación y deterioro acumulados de los activos reclasificados, si los hubiere, con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1785-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR) o de la cuenta 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1787-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR) o de la cuenta 1791-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR).

En caso de que la entidad concedente entregue bienes de uso público en construcción al concesionario, reclasificará dichos activos con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1706-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN - CONCESIONES y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1705-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN. Así mismo, en caso de que los bienes en construcción reclasificados presenten valores por concepto de deterioro acumulado, este se reclasificará con un débito en la subcuenta 179015-Bienes de uso público en construcción de la cuenta 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) y un crédito en la subcuenta 179106-Bienes de uso público en construcción de la cuenta 1791-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR).

Si la entidad concedente entrega propiedades, planta y equipo al concesionario, incluyendo las que se encuentran en construcción, esta reclasificará dichos activos debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Adicionalmente, la entidad concedente reclasificará los valores registrados por concepto de depreciación y deterioro acumulados de los activos reclasificados, si los hubiere, con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y un crédito en la subcuenta 168516-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o en la subcuenta 169522-Propiedades, planta y equipo

en concesión de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR).

Así mismo, si la entidad concedente entrega activos intangibles al concesionario, incluyendo los que están en fase de desarrollo, esta reclasificará dichos activos debitando la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES. Adicionalmente, la entidad concedente reclasificará los valores registrados por concepto de amortización y deterioro acumulados de los activos reclasificados, si los hubiere, con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y un crédito en la subcuenta 197511-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o en la subcuenta 197611-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR).

2. RECURSOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONCEDENTE A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS

La entidad concedente registrará los recursos que entregue, directamente o a través de tesorerías centralizadas, a patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios con un débito en la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Por su parte, la tesorería centralizada debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

3. PAGOS EFECTUADOS AL CONCESIONARIO CON ANTERIORIDAD A LA CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, ADQUISICIÓN, MEJORA O REHABILITACIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN

La entidad concedente registrará los pagos efectuados al concesionario con anterioridad a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de activos en concesión con un débito en la subcuenta 190590-Otros bienes y servicios pagados por anticipado de la cuenta 1905-BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO o en la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS y un crédito en la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta

1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS.

4. CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, ADQUISICIÓN, MEJORA O REHABILITACIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN

La entidad concedente registrará la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de los activos en concesión junto con el pasivo asociado a estos, ajustado por cualquier otra contraprestación de la entidad concedente al concesionario, o de este a la entidad concedente.

El pasivo asociado con dichos activos se registrará como pasivo financiero, pasivo diferido, o ambos, de acuerdo con la contraprestación a la que se comprometa la entidad concedente con el concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo en concesión. En caso de que la entidad concedente se comprometa a realizar únicamente pagos específicos o cuantificables al concesionario, esta registrará un pasivo financiero. Por el contrario, si la contraprestación se realiza únicamente a través de la cesión de derechos de explotación de activos en concesión, se registrará un pasivo diferido. Por último, en caso de que la contraprestación se realice a través de pagos específicos o cuantificables y de la cesión de derechos de explotación de activos en concesión, se registrará una parte del pasivo como financiero y la restante como diferido.

4.1. Construcción o desarrollo de activos en concesión

La entidad concedente registrará los valores relacionados con la construcción de bienes de uso público o de propiedades, planta y equipo y el desarrollo de activos intangibles, en concesión, debitando la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1706-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN - CONCESIONES, la subcuenta 168310-Construcciones en curso de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN o la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta 190590-Otros bienes y servicios pagados por anticipado de la cuenta 1905-BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO, la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO o la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS, según corresponda.

Finalizada la construcción de los bienes de uso público y de las propiedades, planta y equipo, en concesión, la entidad concedente reclasificará los valores registrados por dichos activos, debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES o de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN y acreditando la

subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1706-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN - CONCESIONES o la subcuenta 168310-Construcciones en curso de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN.

4.2. Adquisición de activos en concesión

La entidad concedente registrará los valores relacionados con la adquisición de propiedades, planta y equipo o activos intangibles, en concesión, debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN o la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta 190590-Otros bienes y servicios pagados por anticipado de la cuenta 1905-BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO, la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO o la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS, según corresponda.

4.3. Mejoras y rehabilitaciones de activos en concesión

La entidad concedente registrará las mejoras o rehabilitaciones de los bienes de uso público, de las propiedades, planta y equipo o de los activos intangibles, en concesión, debitando la subcuenta que corresponda de las cuentas 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES o 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN o la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta 190590-Otros bienes y servicios pagados por anticipado de la cuenta 1905-BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO, la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO o la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS, según corresponda.

5. DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS EN CONCESIÓN

5.1. Depreciación y amortización de los activos en concesión

La entidad concedente registrará la depreciación de los bienes de uso público y de las propiedades, planta y equipo, en concesión, debitando la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 5375-DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES o la subcuenta 536016-Propiedades,

planta y equipo en concesión de la cuenta 5360-DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1787-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR) o la subcuenta 168516-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR).

Por otra parte, la entidad concedente registrará la amortización de los activos intangibles en concesión debitando la subcuenta 536609-Activos intangibles en concesión de la cuenta 5366-AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta 197511-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR).

La estimación de la depreciación y la amortización atenderá los lineamientos señalados en las normas de Bienes de uso público, Propiedades, planta y equipo y Activos intangibles, según corresponda.

5.2. Deterioro de valor de los activos en concesión y sustitución de activos deteriorados

La entidad concedente registrará los valores relacionados con el deterioro de valor de los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles, en concesión, debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5376-DETERIORO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES, la subcuenta 535118-propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 5351-DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO o la subcuenta 535711-Activos intangibles en concesión de la cuenta 5357-DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1791-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR), la subcuenta 169522-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o la subcuenta 197611-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR).

La estimación del deterioro de valor de los bienes de uso público en concesión atenderá los lineamientos señalados en la Norma de bienes de uso público. Por su parte, la estimación del deterioro de valor de las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles, en concesión, atenderá los lineamientos de la Norma de deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

Adicionalmente, cuando de conformidad con el acuerdo de concesión la entidad concedente tenga derecho a que el concesionario le sustituya una parte o la totalidad de activos deteriorados por daño físico, debitará la subcuenta 199001-Derechos de sustitución de activos deteriorados por daño físico de la cuenta 1990-DERECHOS DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS Y DE REEMBOLSO RELACIONADOS CON PROVISIONES y acreditará la subcuenta 480853-Derechos de sustitución de activos deteriorados por daño físico de la

cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. En todo caso, el valor del derecho no podrá superar el valor del deterioro previamente reconocido.

Cuando el concesionario realice la sustitución del activo o de la parte del activo, deteriorados por daño físico, la entidad concedente dará de baja el activo sustituido o la parte del activo sustituida (incluida la depreciación y el deterioro acumulados), disminuirá el derecho reconocido por sustitución de activos deteriorados e incorporará el nuevo activo o la parte del activo por su costo. La diferencia se registrará como ingreso o gasto por baja en cuentas, según corresponda.

6. MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS PASIVOS ASOCIADOS A LOS ACTIVOS EN CONCESIÓN

6.1. Pasivo financiero

El pasivo financiero que la entidad concedente haya registrado por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de activos en concesión se aumentará por el costo financiero que se calcule a partir de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental.

Para ello, la entidad concedente registrará un débito en la subcuenta 580435-Costo efectivo de préstamos por pagar - Financiamiento interno de largo plazo de la cuenta 5804-FINANCIEROS y un crédito en la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO. Ahora bien, en el caso de que el costo financiero sea directamente atribuible a la construcción, adquisición o desarrollo de un activo apto, la entidad concedente registrará un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1706-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN - CONCESIONES, la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN o la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y un crédito en la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO.

Con los pagos que la entidad concedente efectúe al concesionario se debitará la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO y se acreditará la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS.

6.2. Pasivo diferido

La entidad concedente registrará la amortización del pasivo diferido con un débito en la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS y un crédito en la subcuenta 480852-Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

La amortización del pasivo diferido dependerá del plazo del acuerdo de concesión. Cuando corresponda a un periodo fijo de explotación, se realizará de manera lineal durante el plazo del acuerdo de concesión. Por otra parte, cuando corresponda a un periodo variable de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará en función de la variable que determine la finalización del acuerdo de concesión. En este último caso, la entidad concedente llevará un adecuado seguimiento de dicha variable en aras de que la amortización del pasivo diferido refleje la evolución de la misma.

Ahora bien, en caso de que el concesionario recaude ingresos con anterioridad a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de activos en concesión, producto de los derechos de explotación cedidos por la entidad concedente, esta amortizará el pasivo diferido asociado con los activos en concesión que haya reconocido, en la proporción de: a) el plazo transcurrido frente al plazo total del acuerdo, cuando corresponda a un periodo fijo de explotación; o b) los ingresos recaudados frente a los ingresos esperados, cuando corresponda a un periodo variable de explotación que dependa del nivel de ingresos obtenidos por el concesionario.

En cualquier caso, la estimación de la amortización del pasivo diferido se revisará cuando exista nueva información que afecte el plazo de dicha amortización o, como mínimo, al final del periodo contable, con el propósito de ajustar el valor de la amortización, cuando a ello haya lugar. Dicho cambio se tratará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

7. INGRESOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LOS ACTIVOS EN CONCESIÓN

7.1. Ingresos relacionados con la explotación de los activos en concesión

En el caso de que la entidad concedente, la entidad titular o la entidad territorial correspondiente mantengan, total o parcialmente, el derecho a obtener los ingresos por la explotación de los activos en concesión, registrarán el valor de dichos ingresos con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS o de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y un crédito en la subcuenta que

corresponda de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS o de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

Con el recaudo de los recursos, la entidad concedente, la entidad titular o la entidad territorial registrará un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS o de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Con el traslado de los recursos del patrimonio autónomo constituido por los concesionarios a la entidad concedente o a la tesorería centralizada se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y se acreditará la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS. Por su parte, la tesorería centralizada debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 472080-Recaudos de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE.

7.2. Gastos relacionados con la operación y mantenimiento de los activos en concesión

Cuando la entidad concedente esté obligada a asumir una parte o la totalidad de los gastos de operación y mantenimiento de los activos en concesión, registrará un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111-GENERALES y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Posteriormente, la entidad concedente registrará el pago de las obligaciones generadas por la operación y el mantenimiento de los activos en concesión con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y un crédito en la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

8. RENDIMIENTOS SOBRE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONCEDENTE EN LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS

La entidad concedente registrará los rendimientos sobre los recursos entregados en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios con débito en la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS y un crédito en la subcuenta 480290-Otros ingresos financieros de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Con el traslado de los recursos del patrimonio autónomo constituido por los concesionarios a la entidad concedente o a la tesorería centralizada se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y se acreditará la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS. Por su parte, la tesorería centralizada debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 472080-Recaudos de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE.

9. GARANTÍAS DE FLUJOS DE INGRESOS MÍNIMOS AL CONCESIONARIO

En los acuerdos de concesión en donde se pacten garantías de flujos de ingresos mínimos, la entidad concedente llevará un adecuado seguimiento de los ingresos que recaude el concesionario por la explotación de los activos en concesión. Lo anterior, con el fin de evaluar la probabilidad de que se hagan efectivas dichas garantías, en el evento de que los ingresos que obtenga el concesionario por la explotación de los activos en concesión sean menores a los ingresos garantizados y, de esta manera, establecer si se origina una obligación remota, posible o probable.

Cuando la obligación sea remota, esto es, cuando la probabilidad de que se haga efectiva la garantía sea prácticamente nula, la entidad concedente no reconocerá ni revelará este hecho en sus estados financieros.

9.1. Revelación del pasivo contingente y registro de la provisión relacionada con la garantía

Cuando la obligación sea posible, es decir, cuando la probabilidad de que se haga efectiva la garantía sea menor que la probabilidad de que no, la entidad concedente revelará la obligación como un pasivo contingente. Ahora bien, en

la medida en que pueda hacerse una medición de dicha obligación, la entidad concedente la registrará en cuentas de orden debitando la subcuenta 990511-Garantías contractuales de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta 912801-Acuerdos de concesión de la cuenta 9128-GARANTÍAS CONTRACTUALES.

La medición del pasivo contingente se revisará cuando exista nueva información acerca de los factores que afecten el valor de la garantía o, como mínimo, al final del periodo contable. La entidad concedente registrará los mayores valores de la garantía con un débito en la subcuenta 990511-Garantías contractuales de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y un crédito en la subcuenta 912801-Acuerdos de concesión de la cuenta 9128-GARANTÍAS CONTRACTUALES. Por su parte, la entidad concedente registrará los menores valores de la garantía con un débito en la subcuenta 912801-Acuerdos de concesión de la cuenta 9128-GARANTÍAS CONTRACTUALES y un crédito en la subcuenta 990511-Garantías contractuales de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB).

Cuando la obligación sea probable, esto es, cuando la probabilidad de que se haga efectiva la garantía sea más alta que la probabilidad de que no, la entidad concedente constituirá una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo sea significativo, la provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente.

La entidad concedente registrará la provisión con un débito en la subcuenta 536902-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 5369-PROVISIÓN POR GARANTÍAS y un crédito en la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS.

Las provisiones se revisarán cuando la entidad obtenga nueva información acerca de los factores que afecten el valor de la garantía o, como mínimo, al final del periodo contable. La entidad concedente registrará los mayores valores de la provisión con un débito en la subcuenta 536902-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 5369-PROVISIÓN POR GARANTÍAS y un crédito en la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS. Por su parte, la entidad concedente registrará los menores valores de la provisión con un débito en la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS y un crédito en la subcuenta 536902-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 5369-PROVISIÓN POR GARANTÍAS, si el gasto se registró en el periodo contable, o la subcuenta 483102-Garantías de la cuenta 4831-REVERSIÓN DE PROVISIONES, si el gasto se registró en periodos anteriores.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al cierre del periodo contable, la entidad concedente ajustará financieramente el valor de la provisión aplicando la tasa de descuento utilizada para calcular el valor presente de la obligación, para lo cual debitará la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditará la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS.

La probabilidad de que se haga efectiva la garantía será objeto de seguimiento cuando la entidad concedente obtenga nueva información acerca de los factores que afecten dicha probabilidad o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo remota, posible o probable. Cuando la probabilidad cambie, se disminuirán los valores relacionados con las obligaciones posibles o probables, cancelando las cuentas de orden o la provisión, según corresponda, y se reconocerá o revelará la nueva obligación, conforme a la nueva probabilidad de que se haga efectiva la garantía.

9.2. Cuenta por pagar relacionada con la garantía

En el momento en el que la garantía de flujos de ingresos mínimos se haga efectiva, la entidad concedente registrará la cuenta por pagar correspondiente. Para tal efecto, verificará el valor provisionado con respecto al valor a pagar por la garantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Si el valor a pagar por la garantía es igual al valor de la provisión reconocida, debitará la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS y acreditará la subcuenta 249019-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

b) Si el valor a pagar por la garantía es mayor al valor de la provisión reconocida, debitará la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS y acreditará la subcuenta 249019-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. La diferencia se registrará debitando la subcuenta 589036-Garantías contractuales - concesiones de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS.

c) Si el valor a pagar por la garantía es menor que el valor de la provisión reconocida debitará la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS y acreditará la subcuenta 249019-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. La diferencia entre el valor a pagar por la garantía y la provisión reconocida se registrará debitando la subcuenta 483102-Garantías de la cuenta 4831-REVERSIÓN DE PROVISIONES, si el gasto se registró en periodos anteriores, o acreditando la subcuenta 536902-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 5369-PROVISIÓN POR GARANTÍAS o la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS, según corresponda, si el gasto relacionado con la provisión se registró en el periodo contable.

La entidad concedente registrará el pago de la garantía con un débito en la subcuenta 249019-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, en la subcuenta que corresponda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS o en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando el pago se realice con recursos del Fondo de Contingencias. Por su parte, la tesorería centralizada registrará un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y un crédito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

10. TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN

10.1. Entrega de activos del concesionario a la entidad concedente

Con la entrega de activos del concesionario a la entidad concedente, una vez finalizado el acuerdo de concesión, esta reclasificará los bienes de uso público que estaban en concesión con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES. Adicionalmente, reclasificará los valores registrados por concepto de depreciación y deterioro acumulados de los activos reclasificados con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1787-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR) o de la cuenta 1791-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1785-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR) o de la cuenta 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR).

De igual manera, la entidad concedente reclasificará las propiedades, planta y equipo que estaban en concesión con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN. Adicionalmente, reclasificará los valores registrados por concepto de depreciación y deterioro acumulados de los activos reclasificado, con un débito en la subcuenta 168516-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o la subcuenta 169522-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR).

Así mismo, la entidad concedente reclasificará los activos intangibles que estaban en concesión con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y un crédito en la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES. De igual manera, reclasificará los valores registrados por concepto de amortización y deterioro acumulados de los activos reclasificados con un débito en la subcuenta 197511-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o la subcuenta 197611-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR).

10.2. Recursos trasladados a la entidad concedente provenientes de saldos en patrimonios autónomos constituidos por el concesionario

Los saldos en patrimonios autónomos constituidos por el concesionario que se determinen a favor de la entidad concedente se registrarán debitando la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS y acreditando la subcuenta 480890-Otros ingresos diversos de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

Con el traslado de los recursos del patrimonio autónomo constituido por los concesionarios a la entidad concedente o a la tesorería centralizada se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y se acreditará la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS. Por su parte, la tesorería centralizada debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 472080-Recaudos de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE.

10.3. Entrega de activos de la entidad concedente a la entidad titular

Cuando la entidad concedente deba entregar la infraestructura de transporte que estaba concesionada a la entidad titular, se efectuarán los siguientes registros contables:

10.3.1. Registros en la entidad concedente

10.3.1.1. Cuando los activos se entreguen a la entidad titular con posterioridad al momento en que se reciben del concesionario

Cuando el concesionario entregue los activos a la entidad concedente, esta realizará la reclasificación establecida en el numeral 10.1 del presente Procedimiento.

Posteriormente, la entidad concedente registrará la entrega de los bienes de uso público a la entidad titular con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1785-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR) o de la cuenta 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) y un crédito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su depreciación y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Así mismo, la entidad concedente registrará la entrega de propiedades, planta y equipo a la entidad titular debitando en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su depreciación y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Adicionalmente, la entidad concedente registrará la entrega de activos intangibles a la entidad titular con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su amortización y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

10.3.1.2. Cuando los activos se entreguen a la entidad titular en el mismo momento en que se reciben del concesionario

Cuando la entidad concedente entregue los activos a la entidad titular en el mismo momento en que los reciba del concesionario, esta no realizará la reclasificación establecida en el numeral 10.1 del presente Procedimiento. En su lugar, la entidad concedente registrará la entrega de los bienes de uso público a la entidad titular con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta

1787-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR) o de la cuenta 1791-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR) y un crédito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su depreciación y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Así mismo, la entidad concedente registrará la entrega de propiedades, planta y equipo a la entidad titular debitando la subcuenta 168516-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o la subcuenta 169522-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su depreciación y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Adicionalmente, la entidad concedente registrará la entrega de activos intangibles a la entidad titular con un débito en la subcuenta 197511-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o la subcuenta 197611-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y un crédito en la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su amortización y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

10.3.2. Registros en la entidad titular

La entidad titular registrará los activos recibidos de la entidad concedente por su valor de mercado o su costo de reposición, siempre que dichos valores sean suministrados por el concesionario; de lo contrario, los activos se registrarán por el valor en libros que tenían los mismos en la entidad concedente en la fecha de reversión.

La entidad titular registrará los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles recibidos con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO o de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y las subcuentas y cuentas que correspondan del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y un crédito en la subcuenta 442807-Otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Adicionalmente, la entidad titular reversará los valores que tenía registrados en cuentas de orden por los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles entregados inicialmente a la entidad concedente, debitando la subcuenta 891518-Bienes entregados a terceros de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 8347-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS.

11. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO DE CONCESIÓN

Cuando el acuerdo de concesión finalice de manera anticipada, la entidad concedente: a) dará de baja en cuentas los pasivos asociados a los activos en concesión; b) reclasificará en la categoría que corresponda los activos en concesión; c) registrará el recaudo de los recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, si los hubiere; d) reconocerá o revelará, según corresponda, los activos, pasivos, ingresos, gastos, activos contingentes o pasivos contingentes que se originen por la terminación anticipada del acuerdo de concesión; y e) entregará los activos en concesión a la entidad titular, cuando sea el caso.

12. OPERACIONES RECÍPROCAS

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

El ingreso de la entidad concedente con el gasto de la entidad titular por la entrega de activos que harán parte de acuerdos de concesión.

El ingreso de la entidad concedente con el gasto de la tesorería centralizada por la transferencia de los recursos a patrimonios autónomos constituidos por concesionarios y por los recursos transferidos para el pago de garantías de flujo de ingresos mínimos al concesionario.

El gasto de la entidad concedente con el ingreso de la tesorería centralizada por el traslado de recursos de los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios.

El ingreso de la entidad titular con el gasto de la entidad concedente por la entrega de activos que estaban concesionados.

13. FLUJOS DE INFORMACIÓN CONTABLE

Las entidades que participen en los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte deben garantizar adecuados flujos de información, que les permitan, con base en políticas contables definidas por estas, registrar de manera razonable y oportuna las operaciones que se realicen entre ellas, asegurando que se cumplan las características cualitativas de la información financiera.